

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

ERG/GCM/HMT/RRF

Aprueba Convenio para la Entrega de Ayudas
Técnicas, que indica.

RES EXENTA: N° 003123

SANTIAGO, 11 JUN 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011; Resolución Exenta N°5746 de fecha 7 de diciembre de 2011 del Servicio Nacional de la Discapacidad que aprueba Subrogancia del Servicio; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE Convenio para la Entrega de Ayudas Técnicas suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Obra Don Guanella, de fecha 08 de mayo de 2012 cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 584, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



OSCAR MELLADO BERRIOS
Director Nacional (S)



CONVENIO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

OBRA DON GUANELLA

En Santiago de Chile, a 08 de mayo de 2012, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (s), don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores N°222, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS y por la otra, la Obra Don Guanella , rol único tributario N° 70.015.910-8, en adelante la ORGANIZACIÓN, representada legalmente por don Nelson Jerez Silva, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Panamericana Norte km. 25 Camino Batuco, comuna de Lampa, Región Metropolitana, han acordado el siguiente convenio:

TENIENDO PRESENTE:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley N° 20.422 Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

Que, según lo dispuesto en los artículos 62 letra g) de la citada Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene por función: financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas requeridas por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal.

Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

Que, las acciones que contempla el presente Convenio tienen por objeto dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos anteriores, motivo por el que SENADIS ha determinado técnica y fundadamente contribuir al financiamiento.

af



HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, el Servicio Nacional de la Discapacidad se obliga a entregar a la ORGANIZACIÓN, las siguientes ayudas técnicas:

Familia	Ayuda Técnica	N° de Ayudas Técnicas
Andador	Andador plegable de 4 ruedas con apoyo de antebrazos y axilar	1
Cojín Antiescaras	Cojín antiescaras de flotación seca de bajo perfil de 45 cm. De ancho	3
Colchón Antiescaras	Colchón antiescaras de flotación seca de dos secciones	3
Grúa de Transferencia	Grúa de transferencia hidráulica con sujeción pélvica y torácica	1

SEGUNDO: La ORGANIZACIÓN deberá utilizar estas ayudas técnicas durante la ejecución de acciones de rehabilitación, de inserción laboral, de integración social y educativa de personas con discapacidad que desarrolle en su sede institucional o en otros establecimientos que utilice para el cumplimiento de sus fines sociales. El Servicio Nacional de la Discapacidad queda facultado para supervisar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula.

TERCERO: La ORGANIZACIÓN deberá poner a disposición de las personas que atienda en los establecimientos de su dependencia las ayudas técnicas que en virtud de este convenio reciba.

CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta el vencimiento del plazo establecido como vida útil para las ayudas técnicas de conformidad al Manual de Procedimiento de Ayudas Técnicas que se adjunta y se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades, en todo cuanto sea pertinente y no contravenga al presente convenio.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS podrá ejercer todas las acciones legales para obtener la indemnización de los perjuicios que hubiere sufrido, y recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio, todo con reajustes e intereses corrientes. Esto, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.



SEXTO: SENADIS queda facultado para solicitar información a la ORGANIZACIÓN acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la colaboración de la ORGANIZACIÓN.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar al Servicio Nacional de la Discapacidad consta en la Ley N° 20.422 artículo 67 letra A y el Resolución Exenta N° 334, de 2011 de Senadis, y la de don/doña Nelson Jerez Silva, para representar a la ORGANIZACIÓN, consta en documento que no se inserta por ser conocidos de las partes.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

OSCAR MELLADO BERRÍOS

Director Nacional (s)

SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD

NELSON JEREZ SILVA

Representante

ORGANIZACIÓN



EPC/GOM/HMT/RRF/RMP